



# COMITE DE EVALUACIÓN

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ASFALTO", CON ID N° 447335

En el local de la Municipalidad de Hernandarias del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, siendo las **11:00hs.**, del día **04 de Setiembre de 2024**, se reúnen los Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, de la Municipalidad de Hernandarias, en el marco del llamado a **Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 09/2024**, convocada para la "**Adquisición de Insumos para Asfalto**", con ID N° 447335, a los efectos de evaluar la oferta presentada. Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes a la presente contratación, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de esta Institución Municipal. -----

### ANTECEDENTES

- A) N° de PAC (ID N°): **447335.- Sistema de Adjudicación: Por Total.** -----
- B) **Disponibilidad Presupuestaria:** La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el rubro; **422 – 30 – 11 – 10** del Presupuesto General de la Institución Municipal para el **Ejercicio Fiscal Año 2024**, por un Monto Total Referencial de **Gs. 385.000.000 (Guaraníes Trescientos ochenta y cinco millones).** -----
- C) **Publicación:** En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP: el **19-08-2024.** -----
- D) **Miembros del Comité de Evaluación:** conformada a través de la **Resolución IM N° 2800/2024, de fecha 01 de Agosto de 2.024**, por los siguientes miembros: **1- Ronald Alfredo Justiniano Sánchez; 2- Albino Ramón Rivero Portillo; y 3- Ever Luis Álvarez Mármol.** -----

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la convocante utilizará los siguientes criterios: De conformidad al **Artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22, de Suministro y Contrataciones Públicas**, y el **Art. N° 62**, de su **Decreto Reglamentario N° 9823/23**, se proceden a la evaluación de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. ---

### ACTO DE APERTURA

De conformidad a lo dispuesto en el **Decreto Reglamentario N° 9823/2023**, y concordantes, se ha llevado a cabo el **Acto de Apertura de Sobres** y verificación de los documentos que componen la Oferta, en el Local de la **Municipalidad de Hernandarias**, sito Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, en fecha **30 del mes de Agosto del año 2024**; siendo las **08:00a.m.**, conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de sobres, labrada por la U.O.C., presentándose en tiempo y forma un solo oferente, correspondiente a la Empresa: "**Arq. Ana Luci Porro S.A.**", con **RUC N° 80066111-7**, con Correo Electrónico (E-mail); **analuciporro@gmail.com.** -----

### OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA

Este Comité de Evaluación ha constatado que no se ha realizado observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas.-----

### VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la **Ley N° 7021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas**, y su reglamentación, el **Decreto N° 9823/2023**; conforme se detalla a continuación en la siguiente planilla: -----

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES   | Arq. Ana Luci Porro S.A. |           |
|---|--------------------------|-----------|
|   | Cumple                   | No Cumple |
| Formulario de Oferta (*)  | Cumple                   |           |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)   | Cumple                   |           |
| <b>OFERENTES. PERSONAS JURÍDICAS</b>  |                          |           |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)   | Cumple                   |           |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)  | Cumple                   |           |
| Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)  | Cumple                   |           |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) | Cumple                   |           |



# COMITE DE EVALUACIÓN

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ASFALTO", CON ID N° 447335

Una vez verificada las documentaciones y analizada las pertinencias de cada uno de los documentos sustanciales, detalladas en la planilla que antecede, el Comité Evaluador hace constar que el oferente "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, ha dado cumplimiento cabal a todas las exigencias documentales sustanciales, por lo que, se posiciona como la única empresa en concurso, y seguidamente, se procederá al estudio y verificación de los demás requisitos que serán analizados a continuación.

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LEGAL EL OFERENTE

En este apartado, los oferentes deben declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo N° 21, de la Ley N° 7021/22, de Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el Artículo N° 19, de su Decreto Reglamentario. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas.

Con respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, este Comité, luego de la verificación, ha constatado que el oferente "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, ha pronunciado (como Declaración Jurada) en su Formulario de Oferta, que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, como así también ha constatado que, no figura en los registros del personal de la convocante, ambas verificaciones fueron realizadas conforme a lo dispuesto en el Art. N° 21, de la Ley N° 7021/22, de Suministro y Contrataciones Públicas, por lo que, la Firma "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, cumple con estos parámetros analizados.

Posteriormente, este Comité procede a verificar, por los medios disponibles, en este caso, en la Base de Datos del SINARH (Sistema Nacional de Recursos Humanos), o de la Secretaría de la Función Pública, a fin de corroborar la calificación en cuanto al requisito Legal del oferente. Dicha verificación queda reflejada en el siguiente cuadro.

| OFERENTE   | Representante/s Legal/es/Socios y/o Miembros o Propietario | Cédula de Identidad N° | OBSERVACIÓN                                      | Resultado |
|--|--|------------------------|--|-----------|
| "Arq. Ana Luci Porro S.A." con RUC N° 80066111-7 | ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ                                    | 408.153                | No Registra Datos en la Base de Datos del SINARH | Cumple    |
|  | GUILLERMO JORGE AVALOS RODRIGUEZ                           | 327.718                | No Registra Datos en la Base de Datos del SINARH | Cumple    |
|  | CRISTIAN FEDERICO GUILLERMO HEISECKE PORRO                 | 4.801.658              | No Registra Datos en la Base de Datos del SINARH | Cumple    |

Conforme al cuadro ut supra, y según los datos detallados en ella, se analiza a los Representantes Legales/Socios de la empresa "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, y se constata que todos ellos, no registran antecedentes actualmente en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos (SINARH), por lo que este Comité deja constancia, que en este punto de la evaluación, el Representante Legal y los Socios de la Firma, no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo N° 21, de la Ley N° 7021/22, de Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el Artículo N° 19, de su Decreto Reglamentario. Adjuntamos a la presente, el reporte impreso de la Base de Datos del SINARH, que forma parte integrante del presente informe.

### VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP.

Posteriormente este Comité, procede a la revisión del Registro de Inhabilitados, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la DNCP, respecto al oferente "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, la cual, conforme a la observación realizada (conforme a captura de pantalla de la verificación), se constata que el mencionado Oferente, no figura en el Registro de Inhabilitados, por lo que se encuentra en condiciones para contratar con los organismos y entidades del Estado Paraguayo.

#### Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

|  |   |                       |                      |
|--|---|-----------------------|----------------------|
| Inhabilitación desde:  | <input type="text"/>                    | Inhabilitación hasta: | <input type="text"/> |
| Ruc:   | <input type="text" value="80066111-7"/> | Razón social:         | <input type="text"/> |
| <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> |   |                       |                      |

#### Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.



# COMITE DE EVALUACIÓN

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ASFALTO", CON ID N° 447335

En estas condiciones, se constata que el oferente **Arq. Ana Luci Porro S.A.**, con RUC N° 80066111-7, no se encuentra inhabilitada por la normativa establecida en el Art. N° 60, de la Ley N° 1626/00, de la Función Pública; e igualmente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 21, de la Ley 7021/22, de Suministro y Contrataciones Públicas.

### TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Acto seguido, de conformidad a la disposición contenida en el inc e), del Art. N° 62, del Decreto N° 9823/2023, se verifica la planilla de precios (oferta económica) presentada por el oferente; "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, conforme a la siguiente planilla.

| Ítem      | Descripción del Bien  | Unid. de Med. | Presentación | Cantidad | Procedencia | Precio Unitario | Precio total | Resultado            |
|-----------|-----------------------|---------------|--------------|----------|-------------|-----------------|--------------|----------------------|
| 1         | Arena Lavada de Río   | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 126.350         | 126.350      | Sin error aritmético |
| 2         | Piedra Triturada 5ta. | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 126.825         | 126.825      | Sin error aritmético |
| 3         | Piedra Triturada 6ta. | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 132.050         | 132.050      | Sin error aritmético |
| Total Gs. |                       |               |              |          |             |                 | 385.225      | Sin error aritmético |

**Resultado de la Verificación Aritmética:** Conforme se puede visualizar en la planilla que antecede, luego de la minuciosa verificación aritmética, estos evaluadores dejan constancia que la empresa: "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, **presenta su oferta física sin error aritmético en los valores unitarios y totales propuestos, motivo por el cual no es necesaria la realización de corrección aritmética.**

### CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

| Ítem   | Descripción del Bien  | Unid. de Med. | Presentación | Cantidad | Procedencia | Precio Unitario | Precio total |
|--|-----------------------|---------------|--------------|----------|-------------|-----------------|--------------|
| 1  | Arena Lavada de Río   | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 126.350         | 126.350      |
| 2  | Piedra Triturada 5ta. | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 126.825         | 126.825      |
| 3  | Piedra Triturada 6ta. | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 132.050         | 132.050      |
| Total Gs. (Guaraníes Trescientos ochenta y cinco mil, Doscientos veinte y cinco) |                       |               |              |          |             |                 | 385.225      |

Conforme a la planilla que antecede, se puede observar los precios unitarios ofertados para cada ítem, como así también, se observa el Precio Total, correspondiente a la sumatoria de todos los precios unitarios ofertado para cada ítem, la cual corresponde a la totalidad de su **Oferta Económica**, que asciende a la suma total de **Gs. 385.225 (Guaraníes Trescientos ochenta y cinco mil, Doscientos veinte y cinco)**. Teniendo en cuenta que esta contratación es por la modalidad de Contrato Abierto, por Montos, este Comité pasa a describir los montos máximos y mínimos, establecidos inicialmente para el presente llamado a licitación; **Monto Máximo: Gs. 385.000.000 (Guaraníes Trescientos ochenta y cinco millones)**, y; **Monto Mínimo: Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones)**.

### ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al **25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial** establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido estos evaluadores proceden a la verificación de la Planilla de Precios ofertado por la Firma; "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, la cual se detalla a continuación:

| Ítem | Descripción del Bien  | Unid. de Med. | Presentación | Cantidad | Procedencia | P. Unitario de la Oferta | P. Unitario Estimado de la Licit. | Porcentaje de Variación | Resultado        |
|------|-----------------------|---------------|--------------|----------|-------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------|------------------|
| 1    | Arena Lavada de Río   | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 126.350                  | 126.350                           | - 5%                    | Dentro del Rango |
| 2    | Piedra Triturada 5ta. | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 126.825                  | 126.825                           | - 5%                    | Dentro del Rango |
| 3    | Piedra Triturada 6ta. | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 132.050                  | 132.050                           | - 5%                    | Dentro del Rango |



# COMITE DE EVALUACION

## INFORME Y RECOMENDACION

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 09/2024 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA ASFALTO", CON ID N° 447335

Luego del análisis, este Comité de Evaluación constata que los precios unitarios de la oferta, presentado por la Empresa "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, se encuentran dentro de los márgenes estipulados y establecidos en la legislación vigente, las cuales, no supera al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio referencial, establecida por la convocante.

En tales condiciones, encontrándose dentro del rango de porcentajes, de los precios referenciales, **no requiere solicitar al oferente, "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, la explicación detallada de la composición de precios, conforme a los parámetros descritos en el PBC.**

### CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Respecto a la aplicación del "Margen de Preferencia", se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la empresa: "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, ha sido el único oferente evaluado, y en consecuencia, la posición no varía. La oferta más baja corresponde a la empresa "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 52, de la Ley N° 7021/22, y el Art. N° 62, del Decreto N° 9823/23, se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la más baja, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta.

### VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, ubicada como la empresa más baja en precio.

### REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION

| DOCUMENTOS FORMALES |   | "Arq. Ana Luci Porro S.A." |
|---------------------|---|----------------------------|
|                     |   | Cumple/No Cumple           |
| 1                   | Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)  | Cumple                     |
| 2                   | Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)                                | No Aplica                  |
| 3                   | Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)  | Cumple                     |
| 4                   | Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)                          | Cumple                     |
| 5                   | Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**) | Cumple                     |

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

### EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA de la empresa

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Capacidad Financiera |   | "Arq. Ana Luci Porro S.A." |
|----------------------|---|----------------------------|
| 1.                   | Balance General y Estado de Resultados de los años (2020, 2021 y 2022) para contribuyente de IRACIS/IRE | Cumple                     |
| 2.                   | Formulario 500 de los años (2020, 2021 y 2022) para contribuyente del IRE                               | Cumple                     |

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

**RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:**

El promedio de los años (2020, 2021 y 2022) deberá ser igual o mayor que 1 (uno).

| Concepto          | Formula          | 2020           | 2021           | 2022           | Total de los 3 últimos años | Promedios de los 3 últimos años | Coefficiente Medio | Resultado |
|-------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------|
| Ratio de Liquidez | Activo Corriente | 14.281.210.904 | 12.586.536.520 | 15.293.958.743 | 42.161.706.167              | 14.053.902.056                  | 5,52               | CUMPLE    |
|                   | Pasivo Corriente | 3.866.510.276  | 1.507.698.745  | 2.269.936.059  | 7.644.145.080               | 2.548.048.360                   |                    |           |

**ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**

El promedio de los años (2020, 2021 y 2022) no deberá ser mayor a 0,80 (cero comas ochenta).

| Concepto      | Formula      | 2020           | 2021           | 2022           | Total de los 3 últimos años | Promedios de los 3 últimos años | Coefficiente Medio | Resultado |
|---------------|--------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------|
| Endeudamiento | Pasivo Total | 3.866.510.276  | 1.507.698.745  | 2.269.936.059  | 7.644.145.080               | 2.548.048.360                   | 0,16               | CUMPLE    |
|               | Activo Total | 16.572.993.051 | 14.869.852.299 | 17.568.533.622 | 49.011.378.972              | 16.337.126.324                  |                    |           |



# COMITE DE EVALUACIÓN

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ASFALTO", CON ID N° 447335

**RENTABILIDAD:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital  
El promedio de los años (2020, 2021 y 2022) no deberá ser negativo

| Concepto     | Formula       | 2020          | 2021          | 2022          | Total 3 últimos años | Promedios 3 últimos años | Coefficiente Medio | Resultado |
|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------------|--------------------------|--------------------|-----------|
| Rentabilidad | Utilidad Neta | 1.661.024.858 | 655.670.779   | 1.936.444.009 | 4.253.139.646        | 1.417.713.215            | 0,61               | CUMPLE    |
|              | Capital       | 2.320.000.000 | 2.320.000.000 | 2.320.000.000 | 6.960.000.000        | 2.320.000.000            |                    |           |

Luego de analizar la Capacidad Financiera del oferente, este Comité constata que la empresa nominada ha demostrado su cumplimiento satisfactoriamente. -----

### EVALUACION DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA.

Con el objetivo de calificar la Experiencia y la Capacidad Técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices: ---  
Primeramente, para demostrar la **EXPERIENCIA** del oferente, en el ramo de Compra/Venta de **Provisión de Insumos Destinados a la Construcción de Asfaltado**, el oferente deberá presentar copias de Contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, dentro de los años 2021, 2022 y 2023. -----

| Requisitos documentales para evaluar el criterio de Experiencia de la Empresa.   | "Arq. Ana Luci Porro S.A. |           |
|--|---------------------------|-----------|
|  | Cumple                    | No Cumple |
| Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.  | Cumple                    |           |
| Constancia de RUC emitida por la SET   | Cumple                    |           |
| Patente Municipal vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente | Cumple                    |           |

| Oferente:                  | Monto Total de lo ofertado | Monto Total de copia/s de Contrato/s y/o facturaciones dentro de los últimos 3 (tres) años que avalen la experiencia requerida. | Equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado | Resultado            |
|----------------------------|----------------------------|---|--|----------------------|
| "Arq. Ana Luci Porro S.A." | 385.000.000                | Monto Total de Facturas Gs. 318.150.000 (Guaraníes Trescientos diez y ocho millones, ciento cincuenta mil).                     | Total Gs. 318.150.000 (equivalente al 82,6% del monto total ofertado)          | Satisfactorio Cumple |

En cuanto al estudio y verificación de la **CAPACIDAD TÉCNICA** de la Empresa, el oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con el siguiente requisito. -----

| Requisitos documentales para evaluar el criterio de Capacidad Técnica de la Empresa  | "Arq. Ana Luci Porro S.A. |           |
|--|---------------------------|-----------|
|  | Cumple                    | No Cumple |
| Declaración Jurada, indicando que el Oferente cuenta con la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en tiempo y forma. | Cumple                    |           |

Conforme al análisis realizado a los cuadros precedentes, se constata que la empresa evaluada, ha cumplido en forma satisfactoria con relación a la Experiencia y la Capacidad Técnica, exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

### SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DEL OFERENTE:

Este comité deja constancia que no ha solicitado documentación habiendo cumplido con todo lo requerido; e igualmente no ha sido necesario solicitar aclaración de la oferta. -----

### PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cuanto a la **Presentación de Muestras de los Productos** ofertados, este Comité deja constancia que dicho requerimiento **NO SE APLICA**, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación. Y en cuanto a la verificación y análisis de las Especificaciones Técnicas, el Comité de Evaluación confirma el cumplimiento de lo requerido por la Convocante, conforme se detalla en la planilla siguiente:

| Ítem | Descripción del Bien  | Comentario del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas  | Resultado |
|------|-----------------------|---|-----------|
| 1    | Arena Lavada de Río   | Según el análisis realizado por este Comité, se ha constatado que el oferente cumple a cabalidad con las EETT solicitadas en el PBC, según la oferta presentada | Cumple    |
| 2    | Piedra Triturada 5ta. | Según el análisis realizado por este Comité, se ha constatado que el oferente cumple a cabalidad con las EETT solicitadas en el PBC, según la oferta presentada | Cumple    |
| 3    | Piedra Triturada 6ta. | Según el análisis realizado por este Comité, se ha constatado que el oferente cumple a cabalidad con las EETT solicitadas en el PBC, según la oferta presentada | Cumple    |



# COMITE DE EVALUACIÓN

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ASFALTO", CON ID N° 447335

**CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS: NO APLICA.**

### MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para la provisión de los servicios requeridos; y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal. Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, habiendo cumplido con las condiciones estipuladas en el PBC, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo, por lo que cumple con lo dispuesto en el Art. N° 52, de la Ley N° 7021/22, De Contrataciones Públicas, y el Art. N° 62° Decreto Reglamentario N° 9823/23. Que, la oferta de la Empresa "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, es la evaluada como más baja. -----

### RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. N° 52, de la Ley N° 7021/22, De Contrataciones Públicas, y el Art. N° 62° Decreto Reglamentario N° 9823/23 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional del llamado, de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 09/2024 "Adquisición de Insumos para Asfalto", con ID N° 447335, a favor de la Empresa: "Arq. Ana Luci Porro S.A.", con RUC N° 80066111-7, siendo su oferta económica por el monto total de **Gs. 385.225 (Guaraníes Trescientos ochenta y cinco mil, Doscientos veinte y cinco) IVA incluido**; y teniendo en cuenta que este llamado corresponde a la modalidad de CONTRATO ABIERTO POR MONTOS, siendo el MONTO MÁXIMO a contratar de **Gs. 385.000.000 (Guaraníes Trescientos ochenta y cinco millones), IVA Incluido**, y el MONTO MÍNIMO de **Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), IVA Incluido**, de conformidad a la determinación detallado en la Planilla de Precios, que fueran ofertadas por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, dicha oferta presentada resulta ser la más ventajosa para los intereses de la Institución Comunal, reuniendo todos los requisitos sustanciales y formales requeridos para la presente contratación. -----

### CUADRO/PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS: -----

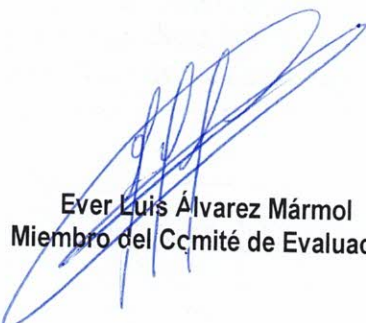
| Ítem  | Descripción del Bien  | Unid. de Med. | Presentación | Cantidad | Procedencia | Precio Unitario | Precio total   |
|---|-----------------------|---------------|--------------|----------|-------------|-----------------|----------------|
| 1   | Arena Lavada de Río   | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 126.350         | 126.350        |
| 2   | Piedra Triturada 5ta. | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 126.825         | 126.825        |
| 3   | Piedra Triturada 6ta. | Tonelada      | Camionada    | 1        | Paraguay    | 132.050         | 132.050        |
| <b>Total Gs. (Guaraníes Trescientos ochenta y cinco mil, Doscientos veinte y cinco)</b> |                       |               |              |          |             |                 | <b>385.225</b> |

Por todo lo expuesto, este Comité expone que la presente recomendación, lo hace, en base a la minuciosa y exhaustiva evaluación y verificación de los requisitos documentales, presentada por el oferente para la presente contratación, y de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios, que fueron ofertadas por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo que establece la Ley N° 7021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas, y su reglamentación, el Decreto N° 9823/2023. -----

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

### ES NUESTRO INFORME.-

  
Ronald Justiano Sanchez  
Miembro del Comité de Evaluación

  
Ever Luis Álvarez Mármol  
Miembro del Comité de Evaluación

  
Albino Ramon Riveros  
Miembro del Comité de Evaluación



## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que ANA LUCI PORRO GONZALEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 408153, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

## BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Entidad | Unidad Responsable | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Estado |
|--------|---------|--------------------|-------|---------|---------|-----------------|--------|
|--------|---------|--------------------|-------|---------|---------|-----------------|--------|

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Movimiento |
|--------|-------------|-------|---------|---------|-----------------|------------|
|--------|-------------|-------|---------|---------|-----------------|------------|

No registra datos

## AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Sep 4, 2024 11:13 AM



Código de Verificación: fda36859

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=6494618&codigo\\_seguridad=fda36859](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6494618&codigo_seguridad=fda36859)



El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py).

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 156 Decreto 1092/2024.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

**Fecha de Emisión:** Sep 4, 2024 11:13 AM



Código de Verificación: **fda36859**

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=6494618&codigo\\_seguridad=fda36859](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6494618&codigo_seguridad=fda36859)



## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que CRISTIAN FEDERICO GUILLERMO HEISECKE PORRO, ciudadano/a de nacionalidad ARGENTINA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4801658, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

## BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Entidad | Unidad Responsable | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Estado |
|--------|---------|--------------------|-------|---------|---------|-----------------|--------|
|--------|---------|--------------------|-------|---------|---------|-----------------|--------|

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Movimiento |
|--------|-------------|-------|---------|---------|-----------------|------------|
|--------|-------------|-------|---------|---------|-----------------|------------|

No registra datos

## AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en

Fecha de Emisión: Sep 4, 2024 11:16 AM



Código de Verificación: 6680d3ad

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=6494642&codigo\\_seguridad=6680d3ad](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6494642&codigo_seguridad=6680d3ad)



este extracto.

El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py).

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 156 Decreto 1092/2024.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Sep 4, 2024 11:16 AM



Código de Verificación: **6680d3ad**

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=6494642&codigo\\_seguridad=6680d3ad](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6494642&codigo_seguridad=6680d3ad)



## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que GUILLERMO JORGE AVALOS RODRIGUEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 327718, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

## BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Entidad | Unidad Responsable | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Estado |
|--------|---------|--------------------|-------|---------|---------|-----------------|--------|
|--------|---------|--------------------|-------|---------|---------|-----------------|--------|

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Movimiento |
|--------|-------------|-------|---------|---------|-----------------|------------|
|--------|-------------|-------|---------|---------|-----------------|------------|

No registra datos

## AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurra y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Sep 4, 2024 11:16 AM



Código de Verificación: 1d94eb75

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=6494635&codigo\\_seguridad=1d94eb75](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6494635&codigo_seguridad=1d94eb75)



El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py).

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 156 Decreto 1092/2024.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Sep 4, 2024 11:16 AM



Código de Verificación: **1d94eb75**

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=6494635&codigo\\_seguridad=1d94eb75](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6494635&codigo_seguridad=1d94eb75)